



La Serena, 31 JUL. 2017

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 7.999/2.016 y N° 8.474/2.017, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 14 de fecha 16 de mayo de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 605

1. APRUÉBASE, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**, de fecha 12 de julio de 2.017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, representada por la Directora, doña **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOZA**, cédula de identidad N° 10.331.811-4, en el marco de la ejecución del Programa denominado: **"TRANSFERENCIA EN LA PRODUCCIÓN Y CADENA DE VALOR PARA LA QUINOA"** CÓDIGO BIP 30467239-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

Programa:

**"TRANSFERENCIA EN LA PRODUCCIÓN Y CADENA DE VALOR PARA LA QUINOA"
CÓDIGO BIP 30467239-0**



En La Serena, a 12 de julio de 2.017 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO ANDRÉS IBAÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350,a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, RUT N° 70.930.000-8, representada por la Directora, doña MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOZA, chilena, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 10.331.811-4, ambas domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, en adelante e indistintamente "la Fundación" o "institución receptora", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el present instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.017, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, específicamente del Fondo de Innovación para la Competitividad, a instituciones elegibles, para la elaboración de programas e investigaciones según la resolución N° 02 de 14 de enero de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- La glosa 03, de la partida 05, capítulo 64, programa 02 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IV Coquimbo – Inversión Regional Región IV, que señala que dicho subtítulo incluye M\$4.129.508.- (cuatro mil ciento veintinueve millones quinientos ocho mil pesos), correspondientes a la Provisión FIC (sin distribuir), para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de la Glosa 02, indicada precedentemente.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a los programas de caja que debe presentar la institución receptora.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.15.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la Institución Receptora.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 03.
- El Oficio Ordinario N° 2433 de 22 de junio de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Acuerdo N° 7.999, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 630, de fecha 22.jun.16.



- El Oficio Ordinario N° 2664, de fecha 06 de julio de 2016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la FUNDACIÓN de INNOVACIÓN AGRARIA (FIA) como Institución Receptora.
- El Acuerdo N° 8.474, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 645, de fecha 01.feb.17.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación Coquimbo 2012-2016 esta iniciativa se vincula con el **Eje Estratégico 1**: Articular territorialmente redes de agentes y empresas para el desarrollo y aplicación de la I+D+i. PROGRAMA: Programa de despliegue territorial de los servicios de transferencia de tecnología y de promoción de la innovación a las empresas.

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Desarrollar y transferir conocimiento científico y tecnológico para fortalecer la competitividad y productividad agrícola de productores de zonas áridas en torno a Quínoa como cultivo de bajo requerimiento hídrico.

Los productos identificados son:

1. Diagnóstico y Caracterización de la Situación Actual de Producción de Quínoa en la Región de Coquimbo.
2. Diseño del modelo de gestión y producción asociado a la implementación del cultivo de la Quínoa en la región en base al diagnóstico realizado.
3. Al menos 05 Parcelas experimentales implementadas a escala productiva para la evaluación de accesiones (genotipos - potenciales variedades) identificadas y priorizadas en las 3 provincias de la región de Coquimbo.
4. Modelo Experimental del cultivo de la Quínoa implementado en las parcelas establecidas, y agricultores y profesionales participantes capacitados técnicamente en este cultivo.
5. Modelo de Innovación en la gestión de Marketing y comercialización implementado, dirigido y en coordinación con empresas y organizaciones. Este Modelo se basará en la metodología de los Planes IMA (Innovación en Marketing Agroalimentario) diseñados por FIA y cuyo objetivo a abordar es Agregar valor a sus productos, diferenciándose de la competencia, respaldar los atributos de inocuidad, calidad y sanidad, tanto de los procesos como de los productos ofertados. También se promoverá una oferta en forma más efectiva mediante elementos como, Identificación y análisis de la competencia, Análisis de los segmentos y mercado objetivos, Análisis de la demanda y tendencias, Análisis de provisión del producto y participaciones de mercado, Conocimiento del producto y sus atributos, Análisis de los hábitos de uso del producto, Análisis del desempeño de la mezcla comercial y cada una de sus herramientas, Análisis de los elementos del medioambiente y de contexto relevantes, Estrategia de Posicionamiento, Mezcla de Marketing, Arquitectura de marca, entre otros elementos que permitirán diseñar el Plan.
6. Transferencia de tecnología productiva a proveedores de la organización de Nueces del Choapa. Y a los productores pertenecientes al sector de la agricultura Familiar Campesina, usuarios de INDAP Y a profesionales encargados de transferir conocimiento de Instituciones como CEAZA e INIA.



7. Sistematización de los resultados obtenidos y de los modelos implementados y difundidos mediante una publicación (boletín) dirigida a los beneficiarios, organismos técnicos y será un bien Público.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa denominado **"TRANSFERENCIA EN LA PRODUCCIÓN Y CADENA DE VALOR PARA LA QUINOA" CÓDIGO BIP 30467239-0**, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Ord. 2433 de 22 de junio de 2.016. La aplicación de los recursos al programa se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$ 90.000** (noventa millones de pesos) durante el año 2.017.

El saldo pendiente del costo total del programa será transferido durante los años siguientes siempre que la ley de presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto detallado

Partidas	Subpartidas	Presupuesto Total por subpartida (M\$)	Porcentaje	Monto FIC-R Total solicitada (M\$)	FIC-R 2017 M\$
Contratación del Programa	Consultoría	154.000	95	180.000	90.000
	Difusión	9.429			
	Gastos Operación	8.000			
Gastos de Administración	Gastos de Administración	8.571	5		

Moneda Dic. 2014

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.



El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$ 180.000** (ciento ochenta millones de pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 159 por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá inicialmente a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, el monto indicado tanto para el año 2017 como los años siguientes, ya sea en una o más cuotas que deberán ser acorde al programa de caja según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Programa de caja que se acuerde con la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, por la Directora de la Fundación o su reemplazante, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

QUINTO: Informes.-

No obstante lo anterior, la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, deberá remitir trimestralmente a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, Informes de Avance Técnico en los formatos previamente entregados, dichos informes contendrán las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. Las observaciones y/o rechazo de los informes será informado a La aprobación o rechazo de los informes será informado a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda siguiente. El Gobierno



Regional en el plazo máximo de 20 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y financieros.

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre presupuesto del sector público año 2.017, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** en las cuentas complementarias correspondientes.

SÉPTIMO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: Rendición.-

La **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** deberá rendir cuenta mensual de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas) en original.

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2.015 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los veinte días hábiles siguientes a contar de



la fecha de recepción de la rendición observada. El rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá rebajar el gasto del mes que corresponda.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, vale decir fecha del documento financiero.

DÉCIMO PRIMERO: La entidad receptora se compromete a ejecutar el siguiente estudio conforme a lo estipulado en el documento que a continuación se señala, formando parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar:

- Programa denominado **"TRANSFERENCIA EN LA PRODUCCIÓN Y CADENA DE VALOR PARA LA QUINOA"** CÓDIGO BIP 30467239-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

En el evento de que la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



resolución (e) N° 605

La personería de **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOZA**, chilena, Ingeniero Agrónomo, para representar a la Fundación para la Innovación Agraria, consta en el Acta de Consejo Directivo Sesión Extraordinaria N° 215 de Fundación para la Innovación Agraria, reducida a escritura pública con fecha 31 de agosto de 2016, otorgada ante Humberto Quezada Moreno, Notario Público de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOZA – DIRECTORA EJECUTIVA FIA.

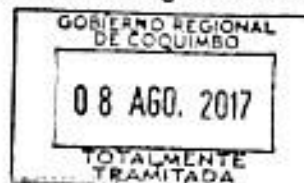
2. **TRANSFIÉRASE**, la suma de **M\$ 90.000** (noventa millones de pesos) a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 159**, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese

REFRENDACION	
Imputación	230159
Ppto. Vigente M \$	90.000
Comprometido M \$	0
Solicitado M \$	90.000
Por Comprometer M \$	0
VºBº Presupuesto	h


CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



resolución

LRH/ALV/FFP/ISE/CBF/MTGC/IPR

